GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 618-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV 2020

VISTO: El Memorando Nº 323-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 29 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo Nº 2497838/2034505, Memorando Nº 457-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-DR, con Registro Sisgedo Nº 2497495/2034505, Informe Nº 013-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de 19 de setiembre del 2020, Informe Legal Nº 50-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ del 15 de octubre del 2020, Informe Nº 048-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D de 09 de octubre de 2020, Opinión Técnica Nº 036-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO de 07 de octubre de 2020, sobre designación en el cargo vacante de Nivel F-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Memorando Nº 457-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-DR, con Registro Sisgedo Nº 2497495/2034505, el Director Regional Agrario dispone a la Oficina de Administración, emitir acto resolutivo de designación en las plazas de cargos de F-2, con plazas presupuestadas en los documentos de gestión (CAP Provisional) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 013-2019-GRA/CR, en vía de regularización a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, entre otros del profesional Ing. **ROSSIUD ANTEZANA CALDERON** en la plaza vacante Nº 112, Nivel remunerativo de F-2, ubicado en la Agencia Agraria Huamanga; a mérito del cual, con Memorando Nº 323-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-OADM-D de fecha 29 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo Nº 2497838/203450505, el Director de la Oficina de Administración dispone a la Unidad de Recursos Humanos, emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Opinión Técnica Nº 036-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 07 de octubre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto – UPDO, informa, entre otros, que por la emergencia sanitaria de nuestra región, las Agencias Agrarias al estar carentes de personal técnico abandonan a los productores agrarios, esto por la política nacional que es de priorizar el sector salud y educación, pero es necesario y urgente dinamizar el sector agrario; por lo mismo, se sugiere que se continúe designando en los cargos de F-2 incluidos en el CAP Provisional de las Agencias Agrarias, que venían laborando antes de la expedición del DU Nº 016-2020 y solamente por el periodo que dure el presente año;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la

Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido, donde se ha previsto las plazas orgánicas y los cargos de confianza para cumplir con las metas y objetivos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), se advierte que la **Plaza Vacante N° 112, Director de Programa Sectorial I, Código: 444-11-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo: F-2, se encuentra ubicada en la Oficina Agraria Ayacucho de la Agencia Agraria Huamanga** de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, artículo N° 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad"*;

Que, *la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen*, por lo que es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de los prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo aquella persona cumplir con los requisitos mínimos o perfil prevista para el cargo en el Manual de Organización y Funciones.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria contienen los perfiles, requisitos mínimos y alternativo de cada puesto o cargo, los cuales están aprobados según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley, en tal sentido, las personas que ingresan a los cargos de confianza deben cumplir con dichos requisitos mínimos para los cargos clasificados de confianza establecidos en el Manual de Organización y Funciones, vigente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020 se establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 2°, inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de persona a las entidades del Sector Público, precisa "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, el artículo 14°, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011, precisa, son atribuciones y responsabilidades del Director Regional Agraria, emitir Resoluciones Directorales Regionales dentro de su ámbito de su competencia (...);

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 618-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV 2020

Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo **ROSSIUD ANTEZANA CALDERON,** en el **cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza Nº 112, Código: 444-11-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Ayacucho de la Agencia Agraria Huamanga, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P)**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en vía de regularización a partir del **01 de octubre al 31 de diciembre del 2020**, por las consideraciones señaladas en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL